

# Manual de Prevención de Incendios Forestales



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**COAG**  
*Andalucía*

### **Edita:**

Unión de agricultores y ganaderos de Andalucía, COAG Andalucía.

Avda, Reino Unido 1, Edificio Gyesa Palmera, 1ªB.

C. P: 41012, Sevilla.

Tel.: 954 539 229. Fax: 954 539 686.

coagandalucia@coagandalucia.com

**Consejo Editorial:** Miguel López, Eduardo López e Ignacio Barrero.

**Dirección:** Leonor Cea

**Equipo de Redacción:** Enrique Acción, Leonor Cea, Diego José Gutiérrez, José Luis Ibáñez.

**Fotografía:** S.S.T.T. COAG Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

**Distribución:** COAG Andalucía.

**Diseño y Maquetación:**



***Estimados amigos y amigas:***

*Andalucía es una región que destaca por su importante patrimonio natural, con una elevada biodiversidad, aproximadamente el 50% de la superficie de Andalucía corresponde a terrenos forestales.*

*Nuestros montes son fundamentales para el desarrollo de nuestros pueblos, además de los beneficios ambientales que nos aportan, suponen una indispensable fuente de riqueza económica.*

*Como gestores del medio, agricultores, ganaderos y silvicultores, debemos ser conscientes de la importancia del monte andaluz y de una de sus mayores amenazas, los incendios forestales, que cada año con la llegada de las elevadas temperaturas producen graves pérdidas a la sociedad y ponen en peligro nuestras explotaciones.*

*La mejor herramienta para combatir los incendios forestales es la prevención por lo que debemos conocer y cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales y extremar la precaución en las épocas de mayor riesgo.*



**Miguel López**  
Secretario general de COAG.

<b>1.</b>	<b>Incendios forestales, la gran amenaza de nuestros montes.....</b>	<b>5</b>
	· <b>¿Tienes claro QUÉ SE ENTIENDE POR TERRENO FORESTAL?</b>	
	· <b>¿Cuáles son LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES?</b>	
<b>2.</b>	<b>Plan de prevención de incendios forestales.....</b>	<b>11</b>
	· <b>¿Qué es un PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS?</b>	
	· <b>¿Quién tiene la obligación de tener un PLAN?</b>	
<b>3.</b>	<b>Uso del fuego en labores agrarias.....</b>	<b>15</b>
	· <b>Algunas nociones básicas</b>	
	· <b>Empleo del fuego en actividades agrarias:</b>	
	<b>Caso 1 . Tu explotación se encuentra en Terreno Forestal o Zona de Influencia Forestal.</b>	
	<b>Caso 2 . Tu explotación se encuentra fuera de Terreno Forestal o Zona de Influencia Forestal.</b>	
<b>4.</b>	<b>Instrumentos de prevención social.....</b>	<b>23</b>
	· <b>Planes Locales de Emergencia por Incendios forestales (PLEIF)</b>	
	· <b>Planes de Autoprotección (PA)</b>	
	· <b>Agrupación de Defensa Forestal (ADF)</b>	
	· <b>Grupo Local de Pronto Auxilio (GLPA)</b>	

# **Incendios Forestales**

la Gran amenaza de nuestros montes

---



## **Incendios forestales, la gran amenaza de nuestros montes**

---

Andalucía se caracteriza por ser una región con **gran riqueza biológica y un importante patrimonio natural** en el que destaca la superficie forestal, que supone aproximadamente el 50% del territorio andaluz.

Los terrenos forestales constituyen una imprescindible fuente de recursos naturales, además de proporcionar servicios a la sociedad y ejercer una importante función ambiental.



Los incendios forestales constituyen la principal amenaza para la supervivencia de los espacios naturales en Andalucía y cada año provocan graves pérdidas económicas y ambientales a la sociedad.

Con la llegada de la época estival la ausencia de precipitaciones combinada con las elevadas temperaturas y el abundante material combustible presente en nuestros montes, determina un elevado riesgo de incendio que puede ser evitado extremando la precaución y con las adecuadas **acciones de prevención.**



La normativa actual en materia de Prevención de Incendios Forestales destaca la importancia de la prevención como medida más eficaz contra los incendios forestales y establece una serie de obligaciones orientadas a los propietarios de terrenos y explotaciones forestales, públicos y privados, en cuanto a la prevención y extinción de incendios forestales:

- **Realizar las actuaciones y trabajos previstos en los instrumentos de gestión preventiva.**
- **Adoptar medidas que minimicen el riesgo de incendios y eviten la propagación del fuego.**

Del mismo modo, se restringe el uso del fuego que deberá realizarse cumpliendo la normativa vigente y se destacan determinadas épocas del año y zonas en las que se debe extremar la precaución.

La mayor parte del territorio forestal andaluz corresponde a particulares, por lo que la participación social es esencial para preservar nuestro patrimonio forestal del fuego.



# **La mejor herramienta para combatir los incendios forestales es la prevención**

### ¿Tienes claro QUÉ SE ENTIENDE POR TERRENO FORESTAL?

En algunos casos podemos tener dudas sobre si nos encontramos en un terreno forestal:

- Se considera terreno forestal, toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, ya sea de origen natural o sembrada, que cumple funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.
- Del mismo modo, tiene la consideración de forestal los enclaves forestales en terrenos agrícolas y aquellos terrenos agrícolas sujetos a modificación futura a forestal.





## **¿Cuáles son LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES?**

**Desde que se publicara la Ley 5/1999 de prevención y lucha contra los incendios forestales son competencias de las Entidades Locales:**

- Elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF).
- Integrar los Planes de Autoprotección (PA) en los PLEIF.
- Adoptar las medidas de prevención de incendios que les correspondan en los terrenos forestales de su titularidad.
- Promover la formación y participación de los Grupos Locales de Pronto Auxilio (GLPA) y las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF).
- Adoptar con carácter inmediato medidas urgentes en caso de incendio, asignar los recursos propios a las labores de extinción y colaborar con la dirección técnica de la lucha contra incendios.
- Realizar, por sí mismos o en colaboración con la Consejería competente en materia forestal, los trabajos de restauración que les correspondan.





# Monte Mediterráneo Andaluz

*Beneficios invisibles: La importancia de los montes andaluces no siempre se observa a simple vista, pero es vital. Los montes andaluces absorben con una extraordinaria eficacia las emisiones de CO2 propias de nuestra industria. Su sofisticada tecnología recoge y depura el agua que necesitamos para vivir. En el litoral y en el interior, sus escenarios naturales nos proporcionan un placer que no esperamos y dan soporte al principal sector de la actividad económica andaluza: el turismo.*

*El diverso y singular Monte Mediterráneo Andaluz constituye la mayor infraestructura ambiental de Andalucía.*

CONSERVAR PARA VIVIR MEJOR



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)

# Plan de prevención de incendios forestales

---



### ¿Qué es un PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS?

- Un Plan de Prevención de Incendios Forestales no es más que un instrumento técnico de planificación donde se contemplan las actuaciones que deben realizarse en los terrenos forestales para prevenir los incendios, y en él se incluyen las características y distribución de la vegetación, el riesgo de incendios, la situación del terreno respecto a la prevención y las actuaciones previstas en relación a tratamientos silvícolas preventivos de incendios, cortafuegos y construcción de infraestructuras de apoyo.
- Los planes de prevención de incendios forestales se presentan en la **Delegación Provincial de Medio Ambiente** y tienen una vigencia de **5 años**. Recoge la planificación de todas las actuaciones preventivas previstas en la finca para defenderla frente a los incendios para el periodo de vigencia.



### ¿Quién tiene la obligación de tener un PLAN?

En todos los terrenos forestales que carezcan de Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico, **será obligatoria** la elaboración de un Plan de Prevención de Incendios Forestales.

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales colindantes podrán agruparse para la **elaboración conjunta de dicho Plan**.



Si tu explotación es menor o igual a 400 hectáreas debes presentar un formulario normalizado, en el que se recoge información acerca del titular, la finca, actuaciones previstas, medidas preventivas durante la vigencia del plan y un calendario de actuación:

The image shows three overlapping forms from the Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente. The forms are for forest fire prevention plans. The top-left form is for plots of 400 hectares or less, and the top-right form is for plots larger than 400 hectares. Both forms include sections for:
 

- Owner and legal representative data.
- Plot description, including location, area, and category.
- Preventive measures to be implemented.
- A calendar of actions.

 The forms are filled out with some information, though some parts are obscured by shadows or other forms.

Si tu explotación es mayor de 400 hectáreas debes presentar un plan elaborado por un técnico competente en materia forestal.

P R Ó X I M A M E N T E

EL DRAMA MÁS DURO DEL VERANO

NO PERMITAS QUE SE ESTRENE

# EN LLAMAS

CONTRA EL FUEGO,  
TODOS ACTUAMOS.



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESPECTA LAS NORMAS  
CONTRA INCENDIOS

112  
Emergencias

ANDALUCÍA

# Usos del fuego

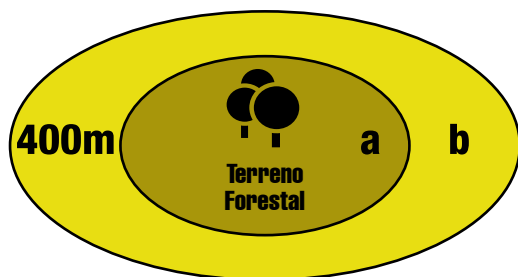
en labores agrarias

---

### Algunas nociones básicas:

#### La quema de restos de podas y rastrojos supone:

un importante riesgo para nuestra explotación y los terrenos colindantes, por lo que requiere que actuemos con especial cuidado y que respetemos las consideraciones de la Consejería de Medio Ambiente para las distintas zonas, sin olvidar los requisitos de la condicionalidad para la quema de rastrojos.



**a:** Terreno Forestal.

**b:** Zona de Influencia Forestal

### Zonas de Influencia Forestal

Franja circundante de los terrenos forestales con una anchura de 400 metros.

## Épocas de Riesgo

Riesgo	fecha
alto	1 julio-30 septiembre
medio	1 mayo-30 junio y 1-31 octubre
bajo	1 enero-30 abril y 1 noviembre- 31 diciembre



Cada vez son más frecuente el aprovechamiento de la biomasa y el empleo del pastoreo para la eliminación de estos restos.

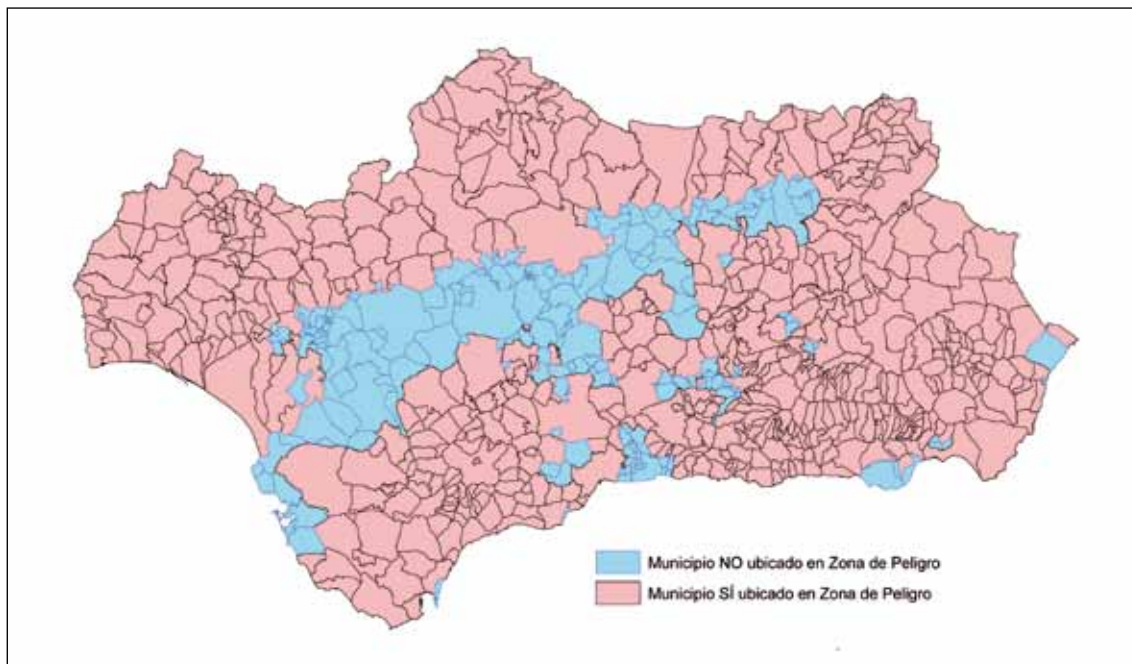


### Zonas de Peligro

Comarcas integradas por los términos municipales completos que se reflejan en el anexo I del Decreto 470/1994 (ver pag siguiente).



## TÉRMINOS MUNICIPALES DECLARADOS ZONAS DE PELIGRO



### Empleo del fuego en actividades agrarias

#### ¿Puedo quemar rastrojos o pastos?

Las buenas prácticas impiden la quema de los rastrojos correspondientes a leguminosas, proteaginosas y cereales con la excepción del maíz, sorgo y arroz.

#### ¿Existe alguna excepción?

Además de las excepciones mencionadas, puede quemarse los rastrojos por razones fitosanitarias, previa autorización de la Delegación Provincial de Agricultura.

#### ¿Cuándo puedo quemar?

La Condicionalidad, nos obliga a realizar la quema de rastrojos y/o restos de poda entre el 1 de agosto y el 31 de enero siguiente, siempre considerando la normativa de la Consejería de Medio Ambiente al respecto.

Debido a que el modo de actuar dependerá de la zona en la que nos encontremos **antes de iniciar el fuego para actividades agrarias debemos realizarnos las siguientes preguntas :**

- 1. ¿Estoy en Terreno Forestal o Zona de Influencia Forestal?**
- 2. ¿Estoy fuera de Terreno Forestal o Zona de Influencia Forestal?**
- 3. ¿Estoy en Época de Riesgo?**
- 4: ¿Estoy en Zona de Peligro?**

**Si quieres saber si tu explotación se encuentra en Terreno Forestal, Zona de Influencia Forestal o Zona de Peligro, dirígete a tu oficina de COAG más cercana.**

## Empleo del fuego en actividades agrarias

### Caso 1 . Tu explotación se encuentra en Terreno Forestal o Zona de Influencia Forestal.

- No olvides que el empleo del fuego en actividades agrarias requiere autorización administrativa previa que **deberá solicitarse ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 30 días.**
- Deberás realizar la quema en ausencia de viento y después de la salida del sol, **finalizando antes de las 14 horas, nunca en sábados, domingos o festivos. (Pendiente modificación, infórmate en tu oficina de COAG más cercana).**



## Uso del fuego en labores agrarias

• **La quema de pastos y matorrales** se harán en lotes de 4 hectáreas como máximo. Se requiere una línea perimetral de defensa limpia de materia vegetal y tendrá una anchura de cuatro veces la altura del matorral y como mínimo de 4 metros.

• **La quema de los residuos forestales** se harán en pilas con una altura máxima de 2 metros y un radio mínimo para dicha altura de 4 metros libre de todo material. También podrán acumularse de forma lineal cuando la superficie posea menos de un tercio de cobertura arbórea, respetando una línea perimetral de defensa de al menos dos veces la altura de las acumulaciones.

• **La quema por actividad agrícola** en ningún caso podrá realizarse si el viento sopla hacia edificios, masas arboladas, matorrales, arbustos o cualquier otro espacio en el que pueda entrañar peligro. Siempre debes vigilar la zona quemada hasta 2 horas después de que desaparezcan las últimas brasas. Además en **cultivos herbáceos**, la quema se hará en lotes de 10 hectáreas como máximo, con cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura, disponiendo de tractor provisto de grada y de una dotación mínima de agua de 250 litros y con la presencia



de una persona por cada lote a quemar. Siempre dentro de los 10 días naturales a la recolección.

• **El castrado de colmenas** realizado con ahumadores no requerirá autorización previa, quedando prohibido vaciar el contenido de los mismos sobre el terreno.

## ¿Qué pasa si estamos entre el 1 de junio y el 15 de octubre?<sup>1</sup>

Debes saber que desde el 1 de junio al 15 de octubre se prohíbe el uso del fuego y en particular:

- La quema de vegetación natural.
- La quema de residuos agrícolas y forestales.
- Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad.
- El uso del fuego en la actividad apícola.
- Circular a vehículo a motor campo a través, por cauces secos o inundados, vías pecuarias, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras.

<sup>1</sup> Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en Terrenos Forestales y Zonas de Influencia Forestal.



### ¿Existe alguna excepción?

Se contempla una serie de excepciones en las que se permite:

- El uso del fuego, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente, en establecimientos turísticos y restaurantes rurales, preparación de alimentos en campamentos juveniles educativos, hornos de carbón y piconeo y calderas de destilación en las zonas donde sea tradicional.

- La circulación de vehículos a motor, cuando se circule por servidumbres de paso, acceso a instalaciones e infraestructuras de comunicación terrestre, transporte de agua, energía electrónica o gas, la necesaria para la gestión agroforestal, servicios ecoturísticos autorizados y labores de vigilancia y extinción de incendios forestales.

- El empleo de ahumadores para el manejo de colmenas para asentamientos inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas que cumplan con las condiciones del Plan de Autoprotección:

- Contar con una faja cortafuegos perimetral libre de pastos, de 2 metros de ancho.

- Tener un seguro de responsabilidad civil.

- Contar con un extintor tipo ABC de 6 kg o una mochila con depósito lleno de agua de al menos 16 litros de capacidad.

- Transportar, encender, utilizar y apagar el ahumador en un bidón metálico con cierre hermético.



### Caso 2 . Tu explotación se encuentra fuera de Terreno Forestal o Zonas de Influencia Forestal.

Si tu explotación se encuentra fuera de Terreno Forestal o Zona de Influencia debes saber si está ubicada en **ZONA DE PELIGRO y ÉPOCA DE PELIGRO** comentada anteriormente.

**A.** Tu explotación se encuentra ubicada en ZONA de PELIGRO y en ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO Y ALTO.

- Debes comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha y hora prevista de quema con una antelación de 10 días y a los propietarios colindantes 48 horas antes.

- No realices la quema si el viento sopla hacia edificios, masas arboladas, matorrales, arbustos o cualquier otro espacio en el que pueda entrañar peligro.

- Debes vigilar permanentemente hasta 2 horas después de apagar el fuego, no quemar si hay viento flojo y hacerlo siempre después de salir el sol y antes de las 14 horas y nunca en sábados, domingo o festivos. **(Pendiente modificación, infórmate en tu oficina de COAG más cercana).**

- Para cultivos herbáceos se respetarán las mismas restricciones descritas para el caso 1.

**B.** Tu explotación se encuentra ubicada fuera de ZONA DE PELIGRO.

- No necesitas autorización previa ni comunicación.

- Cuando exista cualquier agrupación de árboles o arbustos, o ejemplares aislados, o pueda afectar a la vegetación en márgenes de ríos



o arroyos, deberás realizar un cortafuegos perimetral de 5 metros de anchura, que no debe emplazarlo sobre la superficie ocupada por dicha vegetación forestal.

# **Instrumentos** de prevención social

---



**Debido a la importancia de los incendios en nuestra comunidad se reconoce el papel esencial de los instrumentos de participación social:**

- **Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.**
- **Planes de Autoprotección.**
- **Agrupaciones de Defensa Forestal**
- **Grupos locales de Pronto Auxilio.**



## Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF)

La elaboración y aprobación de los PLEIF **es obligatoria para todos los municipios** incluidos total o parcialmente en **ZONAS DE PELIGRO**. Se revisarán cada **4 años** y deben ser **actualizado cada año** mediante la comunicación a la Delegación provincial de Medio ambiente, antes del 1 de mayo.

El objetivo de estos planes es establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a sus emergencias, a través de una catalogación de medios y recursos específicos con los que cuenta el municipio.

Es imprescindible mantener informada a la población del contenido del Plan.

## Planes de Autoprotección (PA)

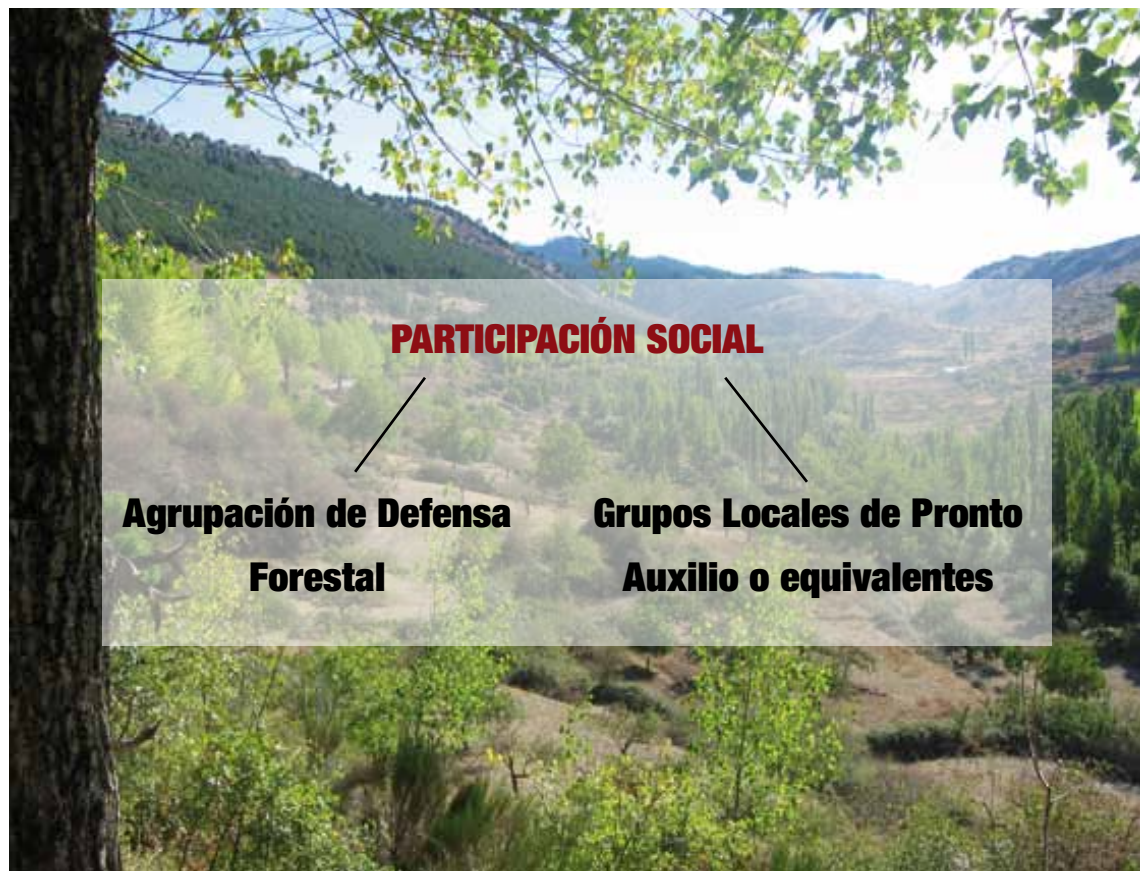
Con el objeto de establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias han de tener un PA las **urbanizaciones, los núcleos de población aislada y los campings, ubicados en Zonas de Peligro así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas.**

Son obligatorios para los propietarios, titulares o representantes de las instalaciones afectadas, que lo habrán de presentar en el Ayuntamiento correspondiente para su aprobación e inclusión en el PLEIF del municipio. Deben ser revisados a los 4 años.

Para las **nuevas instalaciones** que necesiten disponer de PA, se da un plazo de **6 meses** para su presentación.



Una de las mejores herramientas para luchar contra los incendios forestales es la participación social, es decir, la colaboración de los propietarios y personas voluntarias, perfectos conocedores del territorio.



**En ambos casos la Consejería de Medio Ambiente podrá suministrar el equipamiento y el material adecuado para el desempeño de su contenido.**

## Agrupación de Defensa Forestal (ADF)

Una ADF es un instrumento con el que se dotan los propietarios y titulares de terrenos forestales, para la defensa de los mismos frente a la amenaza de los incendios forestales, plagas, enfermedades u otros agentes nocivos, y otras actividades de defensa del medio natural.

**Legalmente: Son entidades de utilidad pública, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.**

### ¿Cuáles son las funciones de una ADF?

- Colaborar con la elaboración y ejecución con los instrumentos de gestión preventiva y promover la agrupación de las mismas para realizar los planes conjuntamente.
- Colaborar en la elaboración y aplicación de los PLEIF.
- Participar en las campañas de divulgación e información sobre prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Participar en la ejecución de actuaciones y medidas de prevención o construcción de infraestructuras para la extinción de incendios.
- Aportar a los Planes de Emergencia medios como tractores, cisternas u otros vehículos o máquinas que puedan ser empleados en las tareas de extinción.
- Actuar directamente en la extinción y control de incendios incipientes con sujeción a lo previsto en los Planes de Emergencia y a las instrucciones de la autoridad competente.

**Debe inscribirse en el PLEIF y para que sean operativas deben actualizarse antes del 1 de mayo de cada año.**



### ¿Cuáles son las ventajas de estas Agrupaciones?

#### • Beneficios para la prevención y la extinción:

- Las Agrupaciones de Defensa Forestal son un instrumento de apoyo al Plan INFOCA esencial para proteger nuestros montes frente a los incendios.
- Debido a su presencia, los propietarios de estos terrenos suponen una importante función de vigilancia en el territorio **durante todo el año**, no sólo en los periodos de mayor riesgo de incendios.
- El conocimiento del medio rural que presentan los propietarios en muchos casos son esenciales para afrontar la emergencia eficazmente.
- La constitución de una ADF supone disponer de un elevado número de medios (maquinaria y cubas especialmente) y aportación de aguas, distribuidos por todo el territorio que facilita las tareas de extinción.



#### **Beneficio para los propietarios pertenecientes a una ADF:**

Además de preservar tus terrenos frente al fuego, los propietarios pertenecientes a una ADF pueden recibir las siguientes **bonificaciones sobre el importe de la tasa de extinción**, de carácter acumulativo, en caso de que tu explotación se vea afectada por un incendio:

- **Cumplimiento de todas las actuaciones de prevención — bonificación del 75 %.**
- **Los propietarios o titulares integrados en Agrupaciones — bonificación del 25 %.**

Cada vez es más frecuente, en las diferentes líneas de ayuda que la Consejería de Medio Ambiente pone a disposición de los propietarios de terrenos forestales, dar prioridad a los pertenecientes a una ADF, del mismo modo, dicha Consejería podrá conceder beneficios a las ADF a través de convenios de colaboración y líneas de ayudas específicas.





### ¿Quién puede formar una ADF?

- Los municipios.
- Los propietarios de los terrenos forestales o sus asociaciones legalmente constituidas.
- Organizaciones profesionales agrarias.
- Cooperativas o asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza o con la defensa contra incendios.

### ¿Cómo se constituyen?

Para la constitución de una ADF es necesario que se cumplan alguna de estas dos opciones:

- **20%, como mínimo, de los titulares de terrenos forestales incluidos dentro de su ámbito.**
- **Al menos el 30% del total de la superficie forestal del municipio.**

**Así mismo, en cada término municipal no puede existir más de una ADF y su ámbito podrá ser municipal o supramunicipal.**

### Grupo Local de Pronto Auxilio (GLPA)

En aquellos municipios que se hallen incluidos total o parcialmente en **Zona de Peligro** el Ayuntamiento promoverá la formación de Grupos Locales de Pronto Auxilio, integrados por personas voluntarias que reuniendo condiciones físicas, formación y adiestramiento deseen participar en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, así como en la restauración de áreas incendiadas.

**Una vez que se constituyan deberán ser integrados en la ADF y en el PLEIF de cada municipio.**



#### ¿Cuáles son las funciones de un GLPA?

El personal integraten en un grupo local de pronto auxilio podrá realizar las siguientes funciones:

- Vigilancia preventiva de incendios.
- Extinción de fuegos incipientes.
- Tareas auxiliares de apoyo a los grupos de extinción de incendios.
- Vigilancia de perímetros de incendios controlados o extinguidos.





### **COAG Andalucía**

Avda. Reino Unido, 1  
Edificio Gyesa Palmera, 1º B  
41012 (Sevilla)  
TELÉFONO: 95 453 92 29  
FAX: 95 453 96 86

**coagandalucia@coagandalucia.com**  
**www.coagandalucia.com**

### **COAG Almería**

C/ Invernaderos, 11  
04738 Puebla de Vúcar (Almería)  
TELÉFONO: 950 55 44 33  
FAX: 950 55 38 23

**almeria@coagalmeria.com**  
**www.coagalmeria.com**

### **COAG Cádiz**

C/ Sol, 16. C.P. 11593  
Estella del Marqués.  
Jerez de la Frontera (Cádiz)  
TELÉFONO: 956 18 14 33  
FAX: 956 18 02 33

**coagcadiz@coagcadiz.com**

### **COAG Córdoba**

Avda. del Aeropuerto nº 32 Local 1  
14004 Córdoba  
TELÉFONO: 957 23 86 01  
FAX: 957 45 12 00

**coagcordoba@coagcordoba.com**

### **COAG Granada**

Avda. Rodríguez Acosta, 3. 1C.  
18600 Motril (Granada)  
TELÉFONO: 958 82 57 99  
FAX: 958 60 21 01

**coaggranada2@terra.es**

### **COAG Huelva**

Avda. de la Feria, 3  
21710 Bollullos Par del Condado (Huelva)  
TELÉFONO: 959 41 0787  
FAX: 959 41 38 18

**coag@coaghuelva.com**

### **COAG Jaén**

Calle Maestro Cebrián, 4 Entreplanta.  
23008 (Jaén)  
TELÉFONO: 953 25 66 28  
FAX: 953 22 84 64

**coagjaen@coagjaen.com**

### **COAG Málaga**

C/ Iván Paulov, 8, Bajo A. Edificio CEPES  
29590 Campanillas. Málaga  
TELÉFONO: 952 02 06 44  
952 02 06 45  
FAX: 952 02 06 46

**coagmalaga@coagmalaga.com**

### **COAG Sevilla**

Avda. de Italia, manzana 1, bloque F, bajo.  
Los Bermejales. 41012 Sevilla.  
TELÉFONO: 954 23 07 50  
FAX: 954 23 30 00

**coagsevilla@coagsevilla.com**

**Patrocina:**



**Edita:**

